



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, PARA LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MAGALI CASILLAS CONTERAS, EN SU CARÀCTER DE SINDICO MUNICIPAL, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES. EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO: MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Entre los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2018 – 2024, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona; el futuro de México depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos para la formación integral de los ciudadanos.

II.- Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la













estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

III.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 12, celebrada el día 10 de febrero del 2020, se aprobó en el punto número Décimo Quinto del Orden del día, la "Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la renovación del Convenio de Colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC, Delegación Jalisco", fijando las bases de colaboración y coordinación entre las partes para la retención de recursos en proporción de 2 al millar por obra ejecutada en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, recursos que serán destinados para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción hasta el término de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

IV.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 25, celebrada el día 02 de diciembre del 2022, se aprobó en el Séptimo Punto del Orden del día, la "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CMIC", DELEGACIÓN JALISCO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2021 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

- a) Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) El MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, la LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, la MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, y la C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES, cuentan con la autorización del Pleno del













Ayuntamiento Municipal, así como con la facultad para suscribir y obligarse en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracciones I y II y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como

- c) El Ayuntamiento está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento que permita elevar el nivel de productividad y eficiencia de los trabajadores que laboran para la Administración Pública Municipal, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y técnico de la realización de la obra pública que se ejecuta por el "EL MUNICIPIO".
- d) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Cristóbal Colón 62, Centro, Zapotlán el Grande Jalisco. C.P. 49000.

II.- DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y













privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen o impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "LA CMIC" tiene la construcción a nivel nacional.
- e) El ING. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 3,669 de fecha 23 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaria Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- f) Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.













- g) Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a "LA CMIC" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 2022.
- i) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.
- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- k) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.













- Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Jalisco y más de 9.000 afiliados a nivel nacional.
- m) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Miguel Lerdo de Tejada Número 2151, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44150.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer el vínculo entre "EL MUNICIPIO" y "LA CMIC", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico se realizará lo siquiente:

A) Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a "LA CMIC", en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle "EL MUNICIPIO".













- B) Establecer la Comisión Mixta "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CMIC DELEGACIÓN JALISCO", con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel municipal de las empresas afiliadas a "LA CMIC" Delegación Jalisco, y la problemática en la ejecución de las obras.
- C) Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de "LAS PARTES" en beneficio de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- D) Contribuir con la retención del **2 al millar (0.2%)** por cada una de las obras que se desarrollen, con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción.
- E) Contribuir en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", mediante los planes y programas con que cuenta "LA CMIC", a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

TERCERA. - INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel municipal de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la "Comisión Mixta Municipio de Zapotlán el Grande- CMIC Delegación Jalisco", misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

CUARTA. - OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:













- I. "EL MUNICIPIO" le remitirá a "LA CMIC" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- II. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a "EL MUNICIPIO".
- III. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, que será de "EL MUNICIPIO" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
- V. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la "Comisión Mixta Municipio de Zapotlán el Grande- CMIC Delegación Jalisco."

P

QUINTA. - RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR.

Se formalizarán las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con "EL MUNICIPIO", se les retendrá una cantidad correspondiente al 2 al millar (0.2%) sobre el importe total del contrato, de anticipo y las estimaciones que haya que pagar al contratista.



Asimismo, se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CMIC" que deseen aportar el 2 al millar (0.2%), que requieran capacitar a sus trabajadores.



El mecanismo de coordinación para la retención del 2 al millar (0.2%) a los contratistas y su entrega a "LA CMIC", será el siguiente:









- a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para "EL MUNICIPIO", la cual se realizará con la retención del 2 al millar (0.2%) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del 2 al millar (0.2%) para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a "LA CMIC".
- c) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su facultad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá proponer a "LA CMIC", para que se capacite ya que la capacitación que proporciona la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del 2 al millar (0.2%) destinado a "LA CMIC".
- e) "LA CMIC" solicitará mensualmente a "EL MUNICIPIO", el monto de las retenciones del 2 al millar (0.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- f) Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a "EL MUNICIPIO", para que éste le entere los recursos por conducto de la Tesorería Municipal, mediante depósito en la siguiente cuenta:

Titular de la Cuenta: BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC JALISCO

Banco: **BBVA Bancomer** Cuenta número: **0102877988**

Clabe interbancaria: 012180001028779880.

 g) Asimismo "EL MUNICIPIO" entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a P













los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: n.rivas@cmicialisco.org.mx

SEXTA. - SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

"LAS PARTES" acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "EL MUNICIPIO", a través de capacitación a sus trabajadores.

"LA CMIC" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a "EL MUNICIPIO", asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", a través de sus instituciones conexas.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

Además de lo anterior, "LA CMIC" en reciprocidad hacia "EL MUNICIPIO", destinara hasta un 20% de lo recaudado (en especie) para aplicarlo en capacitación del personal de la Dirección de Obras Públicas, capacitación que será coordinada por ambas partes, generando un diagnóstico previo para determinar las necesidades en capacitación, así como los programas a los que tendrían acceso con el apoyo.

SÉPTIMA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" se comprometen a crear un Comité de Seguimiento, nombrando a un representante por cada una de "LAS PARTES", con el fin de darle seguimiento al programa.

Por "LA CMIC":













Atención:	NORMA ROCIO RIVAS REYES GERENTE DE INSTITUCIONES
Domicilio:	Calle Miguel Lerdo de Tejada Número 2151, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44150
Correo Electrónico	n.rivas@cmicjalisco.org.mx

Por "EL MUNICIPIO":

Atención:	ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES
	Coordinadora General de Gestión de la Ciudad
Domicilio:	Av. Cristóbal Colón 62, Centro, Zapotlán el Grande Jalisco. C.P. 49000.
Correo Electrónico	miriam.torres@ciudadguzman.gob.mx.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

P B

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.









NOVENA. - VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma hasta la terminación de la administración actual de "EL MUNICIPIO", esto es al 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Asimismo, "LAS PARTES" están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.













DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación

0

25

X







aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES", sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 01 de octubre de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SINDICO MUNICIPAL

X





MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ

SECRETARIO GENERAL

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES TESORERA

POR "LA CMIC"

ING. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO CMIC JALISCO ING. FRANCISCO ANDRADE
MARQUEZ
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES
DEL COMITÉ DIRECTIVO CMIC
JALISCO

3

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LA CMIC" DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022. ------CONSTE.